



20244302584461

Radicado No.: **20244302584461**

Fecha: **18/07/2024 7:14:17**

Página 1 de 3

GD-F-007 V.23

Bogotá D.C.

Señor

HUMBERTO CORREA PORRAS

Bogotá D.C.

Al contestar por favor citar este número: 20244302584461

Asunto: Respuesta al radicado SSPD No. 20235294610392 del 30 de noviembre de 2023.

Respetado ciudadano,

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – en adelante Superservicios–le informa que ha recibido la denuncia del asunto, donde informa a esta Entidad que la organización ASOCIACION DE MUJERES EL RECICLAJE UNA OPCION DIGNA – ASODIG – ID 37422, no le cancela los pesajes del material que reporta a la organización, ni tampoco le emiten los recibos del material de residuos aprovechables entregados a la organización.

En virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Gestión de Aseo – en adelante DTGA – se permite precisar lo siguiente:

Primero, la Superservicios cuenta con funciones de inspección vigilancia y control – en adelante IVC – a las personas prestadoras de servicios públicos de conformidad con el numeral 1¹ del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

¹ 1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados; y sancionar sus violaciones, siempre y cuando esta función no sea competencia de otra autoridad.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.

Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales

Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Así mismo, para la actividad del aprovechamiento complementaria del servicio de recolección de residuos de no aprovechables (aseo), le compete las facultades IVC frente a **las organizaciones de recicladores de oficio**, de conformidad con el artículo **2.3.2.5.5.4.**² del Decreto 596 de 2016³ emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – en adelante MCVT – el cual también reglamento el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento.

Segundo, en cuanto a su solicitud la DTGA le pone de presente que las competencias que adelanta esta Entidad en el marco de las funciones de inspección, vigilancia, y control, se centra en garantizar por parte de los prestadores de servicios públicos, para el caso en específico la actividad de aprovechamiento, que se cumpla su esquema operativo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016 emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MCVT.

Ahora bien, la Superservicios brinda acuse de recibido frente a la información que remite el peticionario sobre la negativa al pago del respectivo pesaje de los residuos potencialmente aprovechables recolectados y que traslada hasta la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA de la organización **ASOCIACION DE MUJERES EL RECICLAJE UNA OPCION DIGNA – ASODIG – ID 37422**. No obstante, se informa al peticionario que la controversia presentada entre el reciclador peticionario (persona natural) y la organización de recicladores de oficio (prestador – persona jurídica) no fue reglamentada y/o regulada, por tanto se entiende que es un acuerdo o acto privado entre las partes.

Se aclara al peticionario que la controversia presentada entre el reciclador y las organizaciones a las que hace referencia, debe intentar ser resuelta en primera instancia, de acuerdo a los estatutos, reglamentos que gobiernen la organización dado que es una característica propia de las personas jurídicas dotarse de su propio reglamento y órganos de autogobierno. Además, se debe esclarecer de manera clara el tipo de vínculo existente entre las partes, es decir, reciclador de oficio (persona natural) y organización de recicladores de oficio (persona jurídica), dado que establecida la naturaleza del vínculo que une las partes, se puede determinar la autoridad competente para dirimir el conflicto presentado y que expone a esta entidad.

Así las cosas, el tipo de relación que se puede establecer para realizar actividades recíprocas entre las partes que los favorezcan entre sí, se puede derivar de la existencia de una relación laboral, contractual, societaria, asociada, etc, por lo que no se tiene claridad sobre el tipo de vinculación que usted manifiesta tener con la organización

² **Vigilancia y control.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, adelantara las medidas a que haya lugar, con el fin de que los prestadores de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables den cumplimiento a las obligaciones previstas en el presente capítulo para garantizar el esquema operativo de la prestación de la actividad de aprovechamiento.

³ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"

denunciada, pese a la documental que aporta en su escrito. No obstante, en aras de esclarecer la problemática que pone de presenta a la DTGA se informa que se procederá a requerir al prestador para que se pronuncie frente a los hechos objeto de su denuncia.

Finalmente, recuerde que cualquier inquietud frente a las comunicaciones y/o asistencia técnica necesaria para la actividad de aprovechamiento será brindada a través del equipo de asistencia dispuesto por la Superservicios en el correo electrónico sspd@superservicios.gov.co

Cordialmente,



DIANA MARCELA PERDOMO BELTRÁN

Directora Técnica de Gestión de Aseo

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: John Alexander Camargo – Profesional Universitario DTGA

Revisó: Vanessa García Buitrago – Coordinadora Grupo de Aprovechamiento DTGA

Expediente: 2024430380800471E